

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero... 10'00 »
 El pago es adelantado
 Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hizo la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

EDICTO

En los pleitos promovidos ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo por la Sociedad general de los ferrocarriles, denominada «Vasco-Asturiana» contra la Administración general del Estado, sobre revocación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en 16 de Diciembre de 1908 y 3 de Octubre de 1909, que resolvieron la primera el abono de intereses del 4 por 100 de las quinocé mil pesetas y veintitres céntimos depositadas para la ocupación de las fincas números 49 y 50, sitas en el término municipal de Oviedo, y las otras dos sobre tasación de las mencionadas fincas, la expresada Sala ha dictado en diez de Junio último la correspondiente Sentencia, cuyo fallo es el siguiente: «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos:

1.º Que no ha lugar á la nulidad del expediente gubernativo á partir de la Real orden de 5 de Agosto de 1903, ni á la revocación de la de 3 de Octubre de 1909, que por el contrario queda firme y subsistente; y

2.º Que la Sociedad «Primeras de Asturias» tiene derecho á los intereses del 4 por 100 sobre la cantidad de 883 pesetas 63 céntimos, desde el 29 de Abril al 26 de Octubre 1903: que tiene derecho á los intereses del 4 por 100 sobre el capital de 15.000 pesetas 23 céntimos, desde el 27 del mismo mes de Octubre de 1903 hasta que comenzó á regir la ley de 30 de Junio de

1904, y finalmente que tiene derecho á los propios intereses de 4 por 100 sobre la cifra de 1.293 pesetas 26 céntimos, tasación del perito tercero, desde que comenzó á regir la mencionada Ley de 1904 hasta que se efectúe el pago total de la expropiación, y en lo que esté conforme con estos pronunciamientos confirmamos la Real orden de 16 de Diciembre de 1908, y en lo que no, la revocamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con esta fecha, que se dé el debido cumplimiento á la expresada sentencia.

De ordeu del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados en la debida forma administrativa y demás efectos, con inclusión del expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á la vez se acuerda que por la Compañía de los ferrocarriles «Vasco-Asturiana» se proceda á las once horas del día 31 del mes actual á verificar el pago de las tasaciones acordadas é intereses señalados en la anterior resolución, á cuyo efecto comparecerán en las Consistoriales de Oviedo en el día y hora señalados los respectivos interesados, ó sea el representante de la Compañía de la Sociedad del ferrocarril «Vasco-Asturiana», para hacer entrega y el de la Sociedad «Primeras de Asturias», á percibir los importes correspondientes.

Oviedo 14 de Agosto de 1912.
 —El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 2.668

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

EDICTO

Habiéndose hecho efectivo el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Avilés han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de San Sebastián, en la de Grado á Luanco al faro de Peñas, he acordado disponer que por el pagador de Obras públicas, don Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago de dicho expediente en las Consistoriales de Avilés, á las once horas del día 27 del corriente mes, y que represente á la

Administración el Sobrestante residente en la expresada villa, don Leopoldo Figueiras.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la Relación que sigue comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les corraesponden.

D. Celestino Alvarez García, de Madrid.

D. Arturo García Lopez, de Avilés.

D. Avelino Herrera Fernández, de idem.

D. José Lopez, de idem.

Oviedo 13 de Agosto de 1912.
 —El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 2.669.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia del mozo Alfredo García Fernández, número 78 del sorteo para el reemplazo de 1910, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Bernardo, los cuales marcharon para la Isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para ejecución de la ley de Quintas, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Señas del Manuel: edad 34 años, estatura regular, boca idem, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y tenía 15 años cuando se ausentó.

Señas de Bernardo: edad 33 años, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno y tenía 14 años cuando se ausentó.

Ambos son hijos de José y Teresa.

Castrillón, 6 de Agosto de 1912.
 —Manuel Díaz.

R. al núm. 2.650

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que verificado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia el sorteo de los señores jurados, á que se refiere el artículo 33 de la Ley del Jurado, fueron designados los siguientes:

PARTIDO DE POLA DE SIERO

Cabezas de familia

- D. Plácido Alvarez Suarez, de Braenes
- Cándido Alvarez Suarez, de idem
- José Alvarez Polledo, de Noreña
- Rafael Alonso Antuña, de Valdesoto
- José Alonso Prado, de San Miguel
- Emilio Alonso Carrio, de Feleches
- Rafael Alvarez Sanchez, de Pola
- Manuel Alvarez Roza, de Santamarina
- Joaquín Alvarez Fuente, de idem
- Manuel Alvarez Muñoz, de San Miguel
- Francisco Ania Vigil, de Santa Eulalia
- Angel Antuña Suarez, de Arenas
- Lázaro Arbesú Fanjul, de Santamarina
- Nicanor Argüelles Huerta, de San Miguel
- José Argüelles Huerta, de idem
- Ulpiano Arregui Garcia, de Pola
- Etelvino Arregui Garcia, de idem
- Ulpiano Blanco Garcia, de Noreña
- Dionisio Bastián Vigil, de Sariego
- Alonso Berros Medero, de idem
- José Blanco Ordiales, de Muñó
- Joaquín Blanco Rodriguez, de idem
- Angel Bobes Nuño, de Argüelles
- Emilio Canteli Diaz, de Bimenes
- Tomás Colunga Nuño, de Noreña
- Joaquín Colunga Muñón, de idem
- Maximiliano Cubillas Parajón, de Sariego
- Baltasar Cifuentes Ordiales, de idem
- Eugenio Cabeza Noval, de Valdesoto
- Gregorio Calleja Diaz, de Carrera
- José Maria Camino Rodriguez, de Pola
- Francisco Camacho Alonso, de Lieres
- Alonso Campo Rodriguez, de Poja
- Rafael Cañal Diaz, de Pola
- Agapito Cañal Vigil, de idem
- Elias Cañal Roza, de Valdesoto
- Eduardo Canto Diaz, de Feleches
- Joaquín Carbajal Pañeda, de Argüelles
- Salvador Cárcaba Perez, de Pola
- Faustino Casielles Rodriguez, de idem
- Gabino Cases Vallina, de Hevia
- Antonio Castañón, de Pola
- Celestino Corte Cueto, de Lieres
- Cándido Corte Quidiello, de idem
- Carlos Corte Rodriguez, de idem
- Ignacio Cortina Menendez, de Pola
- Alfredo Corujo Blanco, de Muñó
- Silvestre Corujo Rodriguez, de idem
- Benigno Corujo, Fal, de Lieres
- Ramon Costales Rodriguez, de Pola
- José Cueto Cocaña, de Lieres
- Antonio Cueto Cueto, de idem
- Benito Cueto Sierra, de idem
- Nicolás Cueva Prado, de San Miguel
- José Diaz Palacio, de Noreña
- Benigno Diego Diego, de Sariego
- Manuel Diego Pandiello, de idem
- Baldomero Diaz Nosti, de Collado
- Bernardo Diaz Estrada, de Feleches

José Díaz Villa, de Pola
Sabino Díaz Suarez, de Valdesoto
Raimundo Díaz Noval, de idem
Angel Díaz Noval, de idem
Emilio Díaz Vazquez, de Feleches
Isidoro Fernandez Diaz, de Bimenes
Higinio Fernandez Montes, de idem
Bonifacio Fernandez Noval, de Noreña
Feliciano Fernandez Bastian, de Vega
Benigno Fal Camino, de Feleches
Angel Fal Villa, de idem
José Fanjul Fernandez, de Carrera
Juan Fanjul Garcia, de Hevia
Agustin Fanjul Naves, de Meres
Plácido Fanjul Gutierrez, de Santa Ma-

rina
Rafael Fanjul Nuño, de idem
Manuel Fanjul Alvarez, de idem
Felipe Fernandez, de Lieres
Francisco Fernandez Diaz, de Feleches
Juan Fernandez Vigil, de Muñó
Constantino Fonseca Moro, de Poja
Basilio Fonseca Moro, de idem
Manuel Fonseca Vigil, de Pola
Nicanor Fonseca Vigil, de Feleches
Ramon Fuente Vallina, de Hevia
Francisco Galan, Arbesú, de idem
Jenaro Garcia Sierra, de Collado
Fernando Garcia Duarte, de Meres
José Garcia Garcia, de Muñó
Francisco Garcia Peña, de Poja
Luciano Garcia Vega, de Hevia
José Gonzalez Villanueva, de Lieres
Benjamin Gonzalez Campo, de Santa Ma-

rina
Saturnino Gutierrez Menendez, de Pola
José Hevia Blanco, de Muñó
Feliciano Huerta Villanueva, de Collado
Gervasio Iglesias Valdés, de Pola
José Infesta Ola, de San Miguel
Manuel Junquera Huergo, de Argüelles
José Lagar Lavandera, de Pola
Ignacio Lavandera Vallina, de idem
José Lopez Somonte, de idem
Estanislao Lopez Somonte, de idem
Manuel Lopez Martinez, de Valdesoto
Joaquin Loredó Rodriguez, de Pola
José Lopez Martinez, de Valdesoto
Celestino Montequin Nosti, de Sariego
David Montequin Berros, de idem
Faustino Martinez Sanchez, de Poja
Raimundo Martinez Llorián, de Valde-

soto
Emilio Martinez Noval, de Feleches
Vicente Martinez Pla, de idem
Fernando Martinez Diaz, de Valdesoto
Manuel Menendez Canga, de Argüelles
Angel Menendez Arbesú, de Hevia
Manuel Menendez Arbesú, de Carrera
Basilio Miguel Fonfria, de Arenas
Etelvino Miranda Suarez, de Pola
Manuel Montes Noval, de Feleches
Benigno Montes, de Collado
Vicente Montes Fernandez, de Lieres
Celedonio Moral Vigil, de Marcenado
Celestino Morilla Vigil, de Muñó
José Morilla Garcia, de Hevia
Francisco Moro Moro, de Poja
Amalio Muniz, de Hevia
Manuel Noriega Cuesta, de Noreña
Perfecto Muñiz, de idem
Alejandro Nachón Fernandez, de Argüe-

lles
Feliciano Nachon Roza, de Santa Marina
Antonio Nosti Carreña, de Collado
Manuel Noval Fombella, de Feleches
Ramon Noval Fanjul, de Carrera
Lucas Noval Fernandez, de idem
Robustiano Nuño Campo, de Hevia
Celestino Ortal Rebollar, de Sariego
José Hevia Ortea Cabeza, de Hevia
Manuel Palacio Alvarez, de Santa Marina
Francisco Palacio Noval, de Valdesoto
Pedro Pantiga Fanjul, de Santa Marina
Celestino Parajou, de Lieres
Braulio Parajou Vega, de Collado
Carlos Peña Noval, de Feleches
Jerónimo Piquero Cos, de Hevia
Baltasar Puente Piedra, de Pola
Juan Pañeda Alonso, de Noreña
Alejandro Quidiello Cocaña, de Lieres
Eduardo Rodriguez Suarez, de Noreña
Francisco Rodriguez Ola, de idem
Joaquin Riestra Fernandez, de idem
Juan Riva Medina, de Sariego

Capacidades

D. Manuel Alonso Mortera, de Noreña
Rufo Alonso Villanueva, de Sariego
Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia
Paulino Alvarez Perez, de Pola
José Alvarez Camino, de Feleches
Urbano Arboleya Rodriguez, de Pola
Ricardo Blanco Martinez, de idem
Manuel Blanco Menendez, de Muñó
Gregorio Bros Llanos, de Pola

José Benito Bros Llanos, de Poja
Francisco Gambor Campal, de San Eme-

terio
Benigno Cosío Canal, de Sariego
Dionisio Cifuentes Prieto, de idem
Ricardo Cabeza Cabeza, de Pola
Francisco Cabeza Vigil, de Valdesoto
Manuel Carreño Riesgo, de Carrera
Máximo Castañón Vigil, de Pola
Manuel Corujo Corujo, de Lieres
Gumaro Corujo Vega, de Pola
José Corujo Vega, de Poja
Manuel Cueto Montes, de Lieres
Leandro Dominguez Faes, de Pola
José Diaz Gonzalez, de Anes
Francisco Diaz Diaz, de Feleches
Mario Escalera Campo, de Lieres
Joaquin Esnal Rodriguez, de Pola
Antonio Fernandez Reguera, de Lugones
Manuel Fernandez Menendez, de idem
Emilio Fernandez Pola, de Pola
Manuel Garcia Roces, de Valdesoto
Tomás Garcia Martinez, de Poja
José Garcia Fernandez, de Arenas
José Gomez Gonzalez, de Pola
José Garcia Fernandez, de idem
José Hevia Noriega, de Valdesoto
Celedonio Hevia Noval, de idem
José Lopez Diaz, de idem
Laureano Felgueroso Solis, de San Eme-

terio
Ramon Montes Alonso, de Suares
Perfecto Montequin Cuvillas, de Sariego
Carlos Martinez Sanchez, de Pola
José Menendez Corujo, de Muñó
Valentin Medina Molleda, de Poja
Ramon Miranda Suarez, de Pola
José Miranda Suarez, de idem
Basilio Miguel Fonfria, de Arenas
Fermin Nuño Fernandez, de Noreña
Benigno Nosti San José, de Sariego
Cándido Peña Moro, de Pola
Juan Quirós Pedorre, de idem

Para que conste, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Oviedo á veintitrés de Julio de mil novecientos doce.—Fernando Serrano.—Visto bueno.—El Presidente, Martinez Torres.

Juzgado de Tineo

D. Rosendo Garcia Fernandez, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que para hacer pago y efectivo de cuatrocientas cincuenta pesetas á D. Hipólito Rodriguez Alvarez, vecino de Olleros, que le está adeudando D. José Antonio Garcia Rayón, vecino de Troncedo, hoy ausente en ignorado paradero, le fué embargado á éste con fecha veintidos de Julio del año último, el mayor valor y el derecho de retrocomprar las fincas siguientes:

1.^a Una casa de habitación llamada del Castillo, señalada con el número quince, no asegurada de incendios: compuesta de bajos, en los que están las cuadras, principal y desvanes con todas sus oficinas y dependencias anejas á la misma: ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros; linda por su frente con corral, y por los demás lados con huerta del vendedor.

2.^a Un corral de dos áreas de cabida y ochenta centiáreas, junto á la casa anterior, con la que linda por el Norte, y por los demás vientos con huerta del vendedor.

3.^a Una panera sostenida sobre seis pies ó columnas de piedra, colocada dentro del corral anteriormente deslindado.

4.^a Un prado denominado de Debajo de Casa, de cincuenta y un áreas y cinco centiáreas de cabida; linda al Norte y Sur con huerta y casa de herederos de D. Venancio Garcia y María Alvarez, Este y Oeste camino.

5.^a Una huerta llamada de Junto á

Casa, de ochenta y tres áreas de cabida; linda al Norte monte de herederos de Venancio Garcia y María Alvarez, Sur y Este campa de los mismos.

6.^a Una campa llamada de La Hera, de cuarenta y un áreas cuarenta centiáreas de cabida; linda por el Sur y Oeste con la huerta anterior, Norte y Este con monte de los repetidos herederos.

7.^a El cierro denominado del Regatón, de una hectárea cuarenta áreas de cabida; linda al Norte con monte abertal del mismo, Sur camino, Este y Oeste monte y huerto del vendedor.

8.^a El monte abertal denominado de los Chanos: de cabida tres hectáreas ochenta centiáreas; linda al Este con monte de Elvira Gayoso, de Balbino Fernandez y con camino, Sur la posesión llamada del Muleiro, Oeste con camino y huerta de igual procedencia.

9.^a El Cierro y arbolado denominado de Debajo de las Huertas, de cincuenta y cinco áreas de cabida; linda al Norte con el monte abertal del anterior, Sur la huerta descrita, Este el cierro del Regatón, y Oeste con monte abertal.

10. La Huerta llamada de La Viña, de tres áreas ochenta y seis centiáreas; linda por el Norte, Sur y Este con huerta y monte descritos, y Poniente con la casa y corral deslindados.

Todas estas fincas estan sitas en términos de Troncedo, y grava sobre ellas una pensión foral de dos hectólitros, dieciseis litros, cuarenta centilitros de trigo, más once litros, dieciseis centilitros y cincuenta mililitros de centeno y dos pesetas en metálico á favor de los herederos de D. José Alegre, de Oviedo, que capitalliza el perito nombrado en dos mil ciento diecisiete pesetas, y fueron vendidas con pacto de retro por el ejecutado á favor del ejecutante, por escritura otorgada en esta villa, en doce de Mayo de mil novecientos tres, á la fe del Nortario que fué de la misma D. Antero Lopez de Segovia, y en precio de cinco mil pesetas.

Apetición del ejecutante se acordó por el Juzgado subastarlas en un solo lote, toda vez que todas ellas forman un coto ó posesión, determinándolo en la siguiente forma:

El mayor valor y el derecho de retrocomprar de una casería ó posesión llamada del Castiello ó de Rayón, sita en Troncedo, de este concejo, compuesta de una casa palacio, número quince de orden.

Una panera sobre seis pies, con sus corrales, prados, tierras de labor y montes con todo su arbolado de frutales, viñedo, robles, abedules y castaños, que todo forma un coto; cabida todo ello de seis hectáreas ochenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, y linda al Norte montes de Manuel Gonzalez y Antonio Rodriguez, de Luciernas, Este monte de Antonio Rodriguez y huerta de Venancio Lopez, de Troncedo, y herederos de D. Antonio Sierra, de Tineo; Sur huertas de Manuel Alvarez, de Troncedo, y herederos de D.^a Jesusa Rayon, y de Oeste camino y monte de Manuel Gonzalez, de Luciernas, cuya posesión, deducido de su valor las cinco mil pesetas en que está vendida con pacto de retro, y las dos mil ciento diecisiete pesetas de la carga foral antes expresada, se tasa por el perito el mayor valor y derecho de retrocompra que servirá de tipo

para la subasta, en seis mil cuatrocientas cuatro pesetas.

Por providencia de esta fecha el Sr. Juez acordó sacar á subasta dicho mayor valor y derecho de retrocomprar las fincas embargadas en un solo lote, señalando para que tenga lugar el día tres del próximo Septiembre, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, fijándose al efecto los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con advertencia á los licitadores de que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, siendo de cuenta del rematante su habilitación; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los que tomen parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Dado en Tineo, á nueve de Agosto de mil novecientos doce.—Rosendo Garcia.—Por su mandado, Luis Sánchez.

R. al núm. 2.657.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE TINEO

En poder de D. Félix Fernandez Martin, de esta villa, se halla un potro de dueño desconocido que se halló extraviado, de las señas siguientes: edad tres años, color negro peceño, calzado del pié y mano derechos, alzada un metro treinta y siete centímetros, con una estrella de pelos blancos en la frente, cuya línea de pelos blancos se prolonga hasta el labio superior.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurrido este plazo se enajenará en publica subasta.

Cangas de Tineo, Agosto 6 de 1912.—El Alcalde, Joaquin Rón.

En poder de Julián Fernandez, del Valle de San Damián, se halla depositado un potro de dueño desconocido que aquél encontró causando daños en términos de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Edad dos años, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, color alazán con cabos y extremos negros, calzado alto del pié izquierdo, cabeza acarnerada, izquierdo de las extremidades anteriores y posteriores.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días, y transcurrido este plazo se procederá á la enajenación de dicho potro en pública subasta.

Cangas de Tineo, Agosto 6 de 1912.—El Alcalde, Joaquin Rón.

R. al núm. 2.649-1